

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS  
NOTARIO



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



1

2

3

4

5

6

7

**CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA**

8 **DENOMINACIÓN:**

9

CÍA. CINASCAR DE ECUADOR S. A.

10 **OTORGADA POR:**

11

CÍA. ISANIC & CIA S EN C. Y

12

CÍA. HYUNDAI COLOMBIA AUTOMOTRIZ S. A.

13

**CAPITAL AUTORIZADO:** USD \$ 200.000,00

14

**CAPITAL SUSCRITO:** USD \$ 100.000,00

15

**CAPITAL PAGADO:** USD \$ 50.000,00

16

**S. F. R.**

17

**DI:** 4 copias.

18

%%%%%%%%%

19

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la

20

República del Ecuador, el día de hoy miércoles quince (15) de febrero del

21

año dos mil seis, ante mí, **DOCTOR FELIPE ITURRALDE DÁVALOS,**

22

**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO,** comparecen: El

23

señor **CARLOS JOSÉ MATTOS BARRERO,** de estado civil casado, a

24

nombre y en representación de **ISANIC & CIA S EN C,** en su calidad Gestor

25

Principal y por tanto representante legal de la misma, según se desprende

26

del nombramiento adjunto; señor **PABLO JOSÉ SALCEDO VISBAL,** casado,

27

a nombre y en representación de **Hyundai Colombia Automotriz S. A.,** en su

28

calidad de Gerente General y por tanto representante legal de la misma,

1 según se desprende del nombramiento adjunto.- Los comparecientes son de  
2 nacionalidad española, el primero, y colombiana el segundo, mayores de  
3 edad, domiciliados en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, de paso  
4 por esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para  
5 contratar y obligarse que la ejercen en la forma antes indicada; y, me  
6 solicitan elevar a escritura pública, la minuta de constitución de una  
7 Sociedad Anónima, que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente:  
8 **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras a su cargo sírvase insertar  
9 una de la cual conste el contrato de compañía anónima contenido en las  
10 siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:**  
11 Comparecen a celebrar la presente escritura los Señores, Carlos José  
12 Mattos Barrero, de nacionalidad española, mayor de edad de estado civil  
13 casado domiciliado en la República de Colombia, de paso por esta ciudad de  
14 Quito, República del Ecuador, en nombre y representación de ISANIC & CIA  
15 S EN C, en su calidad Gestor Principal y por tanto representante legal de la  
16 compañía y Pablo José Salcedo Visbal, de nacionalidad colombiana, mayor  
17 de edad, de estado civil casado, domiciliado en Bogotá, República de  
18 Colombia, de paso por esta ciudad de Quito República del Ecuador, en  
19 nombre y representación de Hyundai Colombia Automotriz S. A., en su  
20 calidad de Gerente General y por tanto representante legal de la misma,  
21 comparecen por los derechos de las sociedades que representan.-  
22 **CLAUSULA SEGUNDA.- VOLUNTAD DE FUNDACIÓN:** Los  
23 comparecientes en nombre de sus representadas declaran que su voluntad  
24 es fundar la compañía anónima que se constituye mediante el presente acto.  
25 Por consiguiente tienen la calidad de Accionistas Fundadores de la  
26 compañía quienes comparecen a la celebración de esta escritura.-  
27 **CLAUSULA TERCERA.- REGIMEN NORMATIVO:** Los fundadores expresan  
28 que la compañía anónima que constituyen se regirá por la Ley de

2

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



1 Compañías y por las demás Leyes de la República del Ecuador en lo que  
2 fueren pertinentes, y por los estatutos que se insertan a continuación:  
3 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CINASCAR DE ECUADOR S. A.-**  
4 **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y DURACION:** La Compañía se  
5 denominará **CINASCAR DE ECUADOR S. A.** Sociedad Anónima, y durará  
6 cincuenta años (50) desde la fecha de esta inscripción en el Registro  
7 Mercantil, pero este plazo podrá reducirse o prorrogarse e incluso podrá  
8 disolverse anticipadamente, observándose en cada caso las disposiciones  
9 legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto.- **ARTICULO SEGUNDO.-**  
10 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La Compañía es de nacionalidad  
11 ecuatoriana y su domicilio es el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo  
12 establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de  
13 la República.- **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía al  
14 momento de su constitución se dedicará a la siguiente actividad:  
15 **COMERCIO, FABRICACION, IMPORTACIÓN y EXPORTACIÓN.-** a).- La  
16 compañía se dedicará en general a la importación exportación y fabricación  
17 de todo tipo de bienes muebles de lícito comercio, sean materias primas o  
18 bienes terminados. b).- La compañía tendrá como objeto social la  
19 representación, importación y distribución y compraventa directa o a través  
20 de Internet de vehículos automotores y motocicletas de cualquier marca. c).-  
21 Representación, importación distribución y compraventa de repuestos y auto  
22 partes de vehículos automotores y motocicletas de cualquier marca. d).-  
23 Comercialización de todo tipo de productos y servicios automotrices e).-  
24 Prestación de todos aquellos servicios directa o indirectamente ligados con el  
25 mantenimiento y garantía de servicio de vehículos automotores de cualquier  
26 marca. f).- Celebrar contratos de concesión para el cumplimiento de los  
27 actos que constituyen este objeto, la sociedad podrá celebrar y ejecutar en  
28 su propio nombre o nombre de terceros o en participación de ellos todos los

1 actos, contratos u operaciones sobre bienes muebles o inmuebles que sean  
 2 necesarios o convenientes para los fines que ella persigue y de manera  
 3 directa se relacionen con el objeto social determinado. g).- Podrá  
 4 implementar talleres especializados en mecánica y electricidad automotriz  
 5 así como la venta de todo tipo de servicios automotrices. h).- La compañía  
 6 podrá fabricar todo tipo de piezas de la rama automotriz. i).- Mantenimiento  
 7 integral de todo tipo de automotores, entre ellos, automóviles, vehículos todo  
 8 terreno, camiones y tracto camiones, unidades de carga en general, etc.,  
 9 reparación y adaptación de motores a diesel, cajas, transmisiones, fresada  
 10 de piñones, etc. j).- Reconstrucción de vehículos siniestrados y taller de  
 11 mecánica latonería y pintura. k).- **RESTRICCIONES AL OBJETO SOCIAL.-**  
 12 La Compañía no podrá dedicarse a la intermediación financiera.- En  
 13 general, la compañía podrá realizar actos, contratos y operaciones  
 14 permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y  
 15 necesarios y convenientes para su cumplimiento.- **ARTICULO CUARTO.-**  
 16 **CAPITAL.-** la compañía contará con capital autorizado el mismo que será de  
 17 Doscientos mil dólares americanos (200.000,00). El Capital suscrito de la  
 18 Compañía es de cien mil dólares de Estados Unidos de América (USD \$  
 19 100.000,00), dividido en cien mil (100.000,00) acciones nominativas,  
 20 ordinarias e indivisibles de un dólar cada una. Están numeradas del cero  
 21 cero uno (001) al cien mil (100.000), las mismas que están suscritas por el  
 22 Presidente y el Gerente General de la Compañía. De acuerdo al siguiente  
 23 cuadro:-----

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	PORCENTAJE
ISANIC & CIA S EN C.	50.000	25.000	50.000	50%
HYUNDAI	50.000	25.000	50.000	50%

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

COLOMBIA				
AUTOMOTRIZ S. A.				
TOTALES	100.000	50.000	100.000	100%

1 El saldo del capital insoluto se lo pagará dentro de los dos años  
2 posteriores a la constitución de la compañía. El aporte de capital de las  
3 compañías accionistas es una inversión e+xtranjera directa.- **ARTÍCULO**  
4 **QUINTO.- TITULO DE ACCIONES.-** Las acciones podrán estar  
5 representadas por títulos de una o más acciones numeradas  
6 sucesivamente y firmadas por el Presidente y el Gerente General.-  
7 **ARTICULO SEXTO.- INDIVISIBILIDAD.-** La Compañía considerará  
8 propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de  
9 acciones y accionistas. Cuando haya varios propietarios de una misma  
10 acción, nombrarán un representante común y los copropietarios  
11 responderán solidariamente frente a la Administradora de las obligaciones  
12 que se deriven de la condición de accionista.- **ARTICULO SEPTIMO.-**  
13 **AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL.-** El capital suscrito y pagado  
14 podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de  
15 Accionistas. La disminución de capital, no obstante, solo podrá realizarse  
16 en los casos y con los límites previstos en la Ley.- **ARTICULO OCTAVO.-**  
17 **DERECHO PREFERENTE:** Los accionistas tendrán derecho preferente para  
18 suscribir los aumentos de capital que se acordaren en legal forma, en las  
19 proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías.  
20 Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas a terceras  
21 personas.- **ARTICULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** La  
22 Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y  
23 administrada por el Presidente, el Gerente General y el Subgerente.-  
24 **ARTÍCULO DECIMO.- JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas

1 legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con  
2 amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios  
3 sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la  
4 misma.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**  
5 **GENERAL:** Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas  
6 en la Ley de Compañías, las siguientes: a) Nombrar y remover a los  
7 administradores y comisarios libremente; b) Fijar la retribución de los  
8 funcionarios por ella elegidos; c) Conocer anualmente el balance general, las  
9 cuentas de resultados y los informes que deberán presentar el Gerente General  
10 y el Comisario, referentes a los negocios sociales; d) Resolver acerca de la  
11 distribución de los beneficios sociales; e) Resolver sobre el aumento o  
12 disminución del capital suscrito, la constitución de reservas especiales o  
13 facultativas, y en general acordar todas las modificaciones al contrato social y la  
14 reforma de estatutos; f) Disponer el establecimiento y supresión de agencias y  
15 sucursales, fijar su capital y nombrar a sus representantes; g) Cuando lo  
16 considere conveniente y previo a una reforma estatutaria, podrá nombrar un  
17 Directorio compuesto por hasta cinco miembros, accionistas o no, que  
18 colaborarán con la administración de la Compañía, señalándose sus funciones y  
19 el período para ejercerlas; y, h) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer  
20 todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, los presentes  
21 Estatutos y los Reglamentos o Resoluciones de la misma Junta General.-  
22 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas  
23 Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas  
24 Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada  
25 año calendario, para considerar los asuntos especificados de los numerales dos  
26 (2), tres (3) y cuatro (4) del Artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley  
27 de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de  
28 acuerdo a la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTAS**

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



1 **EXTRAORDINARIAS:** Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren  
2 convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto  
3 las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio  
4 principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta  
5 y ocho (238) de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**  
6 **CONVOCATORIAS:** Las Juntas Generales serán convocadas por el  
7 Presidente y/o Gerente General o por quien los estuviere reemplazando. En  
8 caso de urgencia podrá hacerlo el Comisario y en los casos previstos por la  
9 Ley de Compañías, el Superintendente de Compañías.- **ARTÍCULO**  
10 **DECIMO QUINTO.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS CONVOCATORIAS:**  
11 Las convocatorias se harán por la prensa en la forma señalada por el  
12 Artículo doscientos treinta y seis (236) de la Ley de Compañías y con ocho  
13 (8) días de anticipación, indicando a más de la fecha y la hora, el lugar y el  
14 objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:** Podrá convocarse a  
15 Junta General de Accionistas por simple pedido del o los accionistas que  
16 representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social,  
17 para tratar los asuntos que indiquen en su petición.- **ARTICULO DECIMO**  
18 **SEPTIMO.- QUORUM DE INSTALACION:** La Junta General no podrá  
19 considerarse validamente constituida para deliberar en primera convocatoria,  
20 si los concurrentes a ella no representaren más de la mitad del capital social  
21 pagado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el  
22 número de accionistas presentes, sea cual fuere la aportación del capital  
23 social que representen y así se expresará en la convocatoria.- **ARTICULO**  
24 **DECIMO OCTAVO.- QUORUM ESPECIAL:** Para que la Junta General  
25 Ordinarias o Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o  
26 disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución  
27 anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la  
28 convalidación y en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de

1 concurrir a ella, en primera convocatoria, más de la mitad del capital pagado;  
2 en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del  
3 capital pagado; y si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum  
4 requerido, se procederá en la forma determinada en el Artículo doscientos  
5 cuarenta (240) de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**  
6 **JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo previsto en el artículo anterior, la  
7 Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en  
8 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto,  
9 siempre que esté presente la totalidad del capital social pagado y que los  
10 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta otorgándole el  
11 carácter de Universal por la totalidad de los asistentes, debiendo suscribir  
12 todos ellos el acta bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO VIGESIMO.-**  
13 **CONCURRENCIA:** Los Accionistas podrán concurrir a las reuniones de la  
14 Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante. La  
15 representación convencional se conferirá mediante carta poder dirigida al  
16 Presidente de la Compañía o mediante Poder Notarial, General o Especial.  
17 No podrán ser representantes convencionales los administradores de la  
18 Compañía y los Comisarios a no ser que sea forzoso.- **ARTICULO**  
19 **VIGESIMO PRIMERO.- RESOLUCIONES:** Las Resoluciones de las Juntas  
20 Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado  
21 concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías.-  
22 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DIRECCION Y ACTAS:** Las Juntas  
23 Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo  
24 estuviere reemplazando, o si así se acordase, por un accionista elegido para  
25 el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las  
26 Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la  
27 Junta. Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los  
28 asistentes.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- LIBRO DE ACTAS Y**

5

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

1 **EXPEDIENTES:** Las actas podrán llevarse a máquina en hojas debidamente  
2 foliadas y autenticadas con la firma del Gerente General en cada una, o ser  
3 asentadas en un libro destinado para el efecto.- **ARTICULO VIGESIMO**  
4 **CUARTO.- DEL PRESIDENTE:** La Compañía contará con un Presidente,  
5 que será elegido por la Junta General cada dos años y podrá ser reelegido  
6 indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES**  
7 **DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir  
8 las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Suscribir  
9 conjuntamente con el Gerente General los certificados de acciones emitidos  
10 y las actas de las sesiones de Junta General; c) Convocar conjunta o  
11 separadamente con el Gerente General a sesiones de Junta General; d)  
12 Intervenir conjuntamente con el Gerente General en todos los actos y  
13 contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General de  
14 Accionistas para la actuación individual de éste; e) Tendrá, de manera  
15 subsidiaria, la representación legal de la Compañía en caso de ausencia o  
16 incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, hasta que la Junta  
17 General designe uno nuevo; y, f) En general, los que confiere la Ley y el  
18 Estatuto.- En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, lo  
19 reemplazará la persona que para tal efecto designe la Junta General de  
20 Accionistas.- g) De nombrarse un directorio, el Presidente de la compañía lo  
21 será también del Directorio.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEL**  
22 **GERENTE GENERAL:** La Compañía tendrá un Gerente General que  
23 podrá o no ser accionista de ella, será designado por una Junta General, su  
24 cargo será de libre nombramiento y remoción y podrá ser indefinidamente  
25 reelegido, durará en el cargo dos años. Sus funciones se prorrogarán hasta  
26 ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-**  
27 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Son atribuciones del Gerente  
28 General: a) Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente;

1 b) Administrar a la Compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido,  
2 establecer las políticas y sistemas operativos con las más amplias  
3 facultades; c) Actuar como Secretario de la Junta General; d) Convocar a  
4 Juntas Generales conjunta o separadamente con el Presidente; e) Suscribir  
5 conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones y las actas de Junta  
6 General cuando hubiere actuado como Secretario; f) Conferir poderes  
7 generales previa autorización de la Junta General; g) Contratar empleados y  
8 fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos  
9 contratos cuando fuere del caso; h) Presentar por lo menos una vez al año a  
10 la Junta General de Accionistas un informe acerca de la situación económica  
11 de la Compañía, acompañado del balance general, del estado de pérdidas y  
12 ganancias y más anexos; i) Comprar, vender, hipotecar y en general  
13 intervenir en todo acto o contrato relativo a bienes inmuebles, que implique  
14 transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, k) Abrir cuentas corrientes  
15 bancarias, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables,  
16 cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía; l)  
17 Firmar contratos y contratar préstamos; m) Cumplir y hacer cumplir las  
18 Resoluciones de la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DEL**  
19 **SUBGERENTE.-** El subgerente será nombrado por la Junta General de  
20 Accionistas y su cargo será de libre nombramiento y remoción y podrá ser  
21 reelegido, por un período de dos años, pudiendo ser reelegido. Este  
22 representará a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente en ausencia  
23 temporal o definitiva del Presidente y del Gerente General.- **ARTICULO**  
24 **VIGESIMO NOVENO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL:** La  
25 representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la  
26 tendrá el Gerente General de ella y se entenderá a todos los asuntos  
27 relacionados con su giro o tráfico, en operaciones comerciales o civiles,  
28 incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**



1 que establecen las Leyes y el Estatuto. En caso de ausencia o incapacidad  
2 temporal o definitiva del Gerente General, el Presidente tendrá la  
3 representación legal de la Compañía, de manera subsidiaria, hasta que la  
4 Junta General designe uno nuevo.- **ARTICULO TRIGESIMO.- DE LOS**  
5 **COMISARIOS:** La Junta General nombrará un Comisario Principal y un  
6 Suplente; durarán en el ejercicio de sus funciones un años, con las  
7 facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y  
8 aquellas que les fije la Junta General; quedando autorizados para examinar  
9 los libros, comprobantes, correspondencia y demás documentos de la  
10 Sociedad que consideren necesarios. No requieren ser accionistas y podrán  
11 ser reelegidos indefinidamente.- El Comisario Principal presentará al final del  
12 ejercicio económico un informe detallado a la Junta Ordinaria, referente al  
13 estado financiero y económico de la Sociedad. Podrá solicitar que se  
14 convoque a Junta General Extraordinaria cuando algún caso de emergencia  
15 así lo amerite.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- PRORROGA DE**  
16 **FUNCIONES:** Aunque termine el período para el cual fueron elegidos los  
17 representantes y funcionarios, continuarán en sus cargos hasta que la Junta  
18 General nombre a los sustitutos, salvo los casos de destitución, en que el  
19 funcionario destituido será inmediatamente reemplazado por el que  
20 corresponda o por el designado por la Junta.- **ARTICULO TRIGESIMO**  
21 **SEGUNDO.-** Cuando la Junta General lo considere conveniente y previo a  
22 una reforma estatutaria podrá nombrar hasta cinco personas como miembros  
23 de un Directorio que colabore con la administración de la Compañía,  
24 señalándole sus funciones y el período para ejercerlas y fijando sus  
25 remuneraciones. Estos vocales podrán o no ser accionistas. El Presidente de  
26 la compañía siempre ejercerá la Presidencia del Directorio.- **ARTICULO**  
27 **TRIGESIMO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio anual de la  
28 Sociedad se contará del primero (1) de Enero al treinta y uno (31) de

1 Diciembre de cada año.- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-**  
 2 **DISOLUCION:** La disolución de la Compañía tendrá lugar por el vencimiento  
 3 del plazo o por resolución de la Junta General de Accionistas y en los demás  
 4 casos previstos por la Ley.- **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.-**  
 5 **LIQUIDACION:** En todos los casos de liquidación, el Gerente General, salvo  
 6 disposición contraria de la Junta General de Accionistas que acordara la  
 7 disolución, será liquidador, ejerciendo las más amplias facultades y  
 8 sometiéndose a las disposiciones del Código Civil sobre mandato y a las del  
 9 Código de Comercio vigente, que desde luego primarán sobre aquéllas. La  
 10 Junta General de Accionistas también nombrará un liquidador suplente.-  
 11 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: LEGISLACIÓN SUPLEMENTARIA.-**  
 12 Respecto a todo lo estipulado expresamente en este Estatuto, se actuará y  
 13 estará conforme a lo establecido en la Ley de Compañías.- **CLAUSULA**  
 14 **QUINTA.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DE CAPITAL:** El capital  
 15 suscrito de la compañía es de cien mil dólares de los Estados Unidos de  
 16 América y está suscrito y pagado de la siguiente manera:-----

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	PORCENTAJE
ISANIC & CIA S EN C.	50.000	25.000	50.000	50%
HYUNDAI COLOMBIA AUTOMOTRIZ S. A.	50.000	25.000	50.000	50%
<b>T O T A L E S</b>	100.000	50.000	100.000	100%

17 **CLAUSULA SEXTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Los Fundadores de la  
 18 compañía facultan al Doctor César Vicente Molina Novillo para que realice  
 19 todos los trámites necesarios tendientes a obtener la inscripción de la  
 20 presente escritura en el Registro Mercantil y para que convoque a la primera  
 21 junta general de accionistas.- Usted Señor Notario se servirá insertar las

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**



1 demás cláusulas de estilo para asegurar la plena validez y eficacia de este  
2 instrumento".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, copiada textualmente.- Los  
3 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra  
4 firmada por el Doctor Cesar Vicente Molina Novillo, profesional con matrícula  
5 número: dos mil cuatrocientos cuarenta y tres del Colegio de Abogados de  
6 Pichincha".- Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron los  
7 preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los  
8 comparecientes por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en todo su  
9 contenido y firman conmigo el Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy  
10 fe.-

11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

SR. CARLOS JOSÉ MATTOS BARRERO.  
GESTOR PRINCIPAL DE LA CÍA. ISANIC & CIA S EN C.  
PAS. 50760043-D

SR. PABLO JOSÉ SALCEDO VISBAL.  
GERENTE GENERAL DE LA CÍA. HYUNDAI COLOMBIA AUTOMOTRIZ S.  
A.  
PAS. C.C. 12554960

**DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.**  
**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.**





NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mi.  
Quito, 23 ENE 2006

DR FELIPE IRRALDE DAVALOS  
NOTARIO



**ESPACIO  
EN BLANCO**

MODIFICACIONES

PASAPORTE  
PASSPORT

REPUBLICA DE COLOMBIA

TIPO / TYPE: P COD. PAIS / CODE COUNTRY: COL PASAPORTE N° / PASSPORT No. CC 12554960

APELLIDOS / SURNAME: SALCEDO VISBAL

NOMBRES / GIVEN NAMES: PABLO JOSE

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH: 15 MAY 1962 BARRANQUILLA-ATLANTICO

SEXO / SEX: M LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / PLACE AND DATE OF ISSUE: SANTAFE DE BOGOTA 6 FEB 1998

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY: 6 FEB 2008 AUTORIDAD / AUTHORITY: JOAQUIN ALFREDO ALZAMORA JEFE AREA DE PASAPORTES



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al original presentado ante mí.  
Quito, 23 FEB. 2008

DR FELIPE IRRALDE DAVALOS  
NOTARIO





**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**Oficina: Quito**

**Número de Trámite:** 7072199

**Tipo de Trámite:** CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC

**Señor:** VITERI ARREGUI LUIS HUMBERTO

**Fecha de Reservación:** 23/11/2005 09:41:01

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7069701 CINASCAR DEL ECUADOR S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CINASCAR DE ECUADOR S.A.  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/02/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**Srta. María Elena Arguello**  
**Delegada del Secretario General**



**CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Lugar y fecha: 23 de enero del 2006

No. 400924

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

ISANIC & CIA S EN C  
HYUNDAI COLOMBIA AUTOMOTRIZ S.A

US\$25.000.00  
US\$25.000.00

**TOTAL : US\$50.000.00**

**CINCUENTA MIL DOLARES CON 00/CTVS**

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará CINASCAR DE ECUADOR S.A

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% siempre y cuando se mantenga por 180 días o más.

US\$50.000.00

  
Firma Autorizada

  
Firma Autorizada



\*01\*



\* 4 8 3 0 2 9 9 8 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

6 DE FEBRERO DE 2006

HORA 16:00:08

01C36020614604PCT0126

HOJA : 001

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*
\* EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRAN JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR \*
\* FISCAL DE LA CAMARA DE COMERCIO, LAS INSCRIPCIONES DE \*
\* CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO. \*
\* PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL 50 \*
\* PISO O COMUNICARSE CON EL TELEFONO 5941000 EXTENSION 1639. \*
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : ISANIC & CIA S EN C

N.I.T. : 830013480-1

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00680888

CERTIFICA :

CONSTITUCION: E.P. NO. 2.812 NOTARIA 50 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 1.995, INSCRITA EL 30 DE ENERO DE 1.996, BAJO EL NO. 525.160 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: ISABELLA Y CIA S. EN C.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 6464 DE LA NOTARIA 6 DE SANTA FE BOGOTA D.C. DEL 22 DE OCTUBRE DE 1999, INSCRITA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 1999 BAJO EL NUMERO 703347 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: ISABELLA Y CIA. S. EN C., POR EL DE: ISANIC & CIA. S. EN C.

CERTIFICA :

REFORMAS:

Table with 6 columns: ESCRITURA, FECHA, NOTARIA, CIUDAD, INSCRIPCION, FECHA. Contains 4 rows of data.

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2045 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A.)- LA INVERSION EN BIENES URBANOS Y/O RURALES Y LA ADQUISICION, ADMINISTRACION, ARRENDAMIENTO, GRAVAMEN O ENAJENACION DE LOS MISMOS, ASI COMO EL DESARROLLO, PROMOCION Y CONSTRUCCION DE PROYECTOS INMOBILIARIOS.- B.) LA INVERSION DE FONDOS PROPIOS, EN BIENES MUEBLES, BONOS, VALORES BURSATILES, FONDOS DE INVERSION NACIONALES Y/O EXTRANJEROS Y PAR-

2 - CARABANDA S.A. NIT 90001746 408 10008

TES DE INTERES EN SOCIEDADES COMERCIALES, ASI COMO LA NEGOCIACION DE TITULOS VALORES, DOCUMENTOS CREDITICIOS Y DEMAS PAPELES O TRANSACCIONES SUSCEPTIBLES DE SER REPRESENTADAS EN DINERO.- C.)- LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODA CLASE DE MERCANCIAS, PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS Y/O ARTICULOS NECESARIOS PARA EL SECTOR MANUFACTURERO, DE SERVICIOS, DE BIENES DE CAPITAL, LA CONSTRUCCION, EL TRANSPORTE Y EL COMERCIO EN GENERAL. D.)- LA REPRESENTACION Y AGENCIAMIENTO DE FIRMAS NACIONALES Y EXTRANJERAS DE PRESTACION DE SERVICIOS, COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE FABRICACION DE COMPUTADORES, PARTES ELECTRONICAS, DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL O AFINES.- E.)- LA PARTICIPACION, DIRECTA O COMO ASOCIADA EN EL NEGOCIO DE FABRICACION, PRODUCCION, DISTRIBUCION, VENTA DE PRODUCTOS Y/O ARTICULOS METALICOS DE PLASTICO, DE PAPEL O CARTON DE VIDRIO O DE CAUCHO, DE SUS COMBINACIONES, DE DERIVADOS SINTETICOS Y AFINES.- F.)- LA EXPORTACION DE LA INDUSTRIA EDITORIAL EN TODAS SUS FORMAS Y MODALIDADES, ASI COMO LA RECEPCION Y TRANSMISION DE DATOS E INFORMACION MEDIANTE LA UTILIZACION DE DIFERENTES METODOS INFORMATICOS.- G.)- EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD AGRICOLA, PECUARIA Y FORESTAL, EN TODAS SUS ETAPAS, FORMAS Y MODALIDADES, DESDE EL CULTIVO, SIEMBRA Y PREPARACION HASTA SU COSECHA, CORTE Y TODO LO RELACIONADO CON LA COMERCIALIZACION DE LOS PRODUCTOS Y SUS DERIVADOS.- H.)- LA ADMINISTRACION, MANEJO, ADQUISICION, VENTA Y PERMUTA DE DERECHOS DE CREDITO, TITULOS VALORES, CREDITOS ACTIVOS O PASIVOS, DINEROS, BONOS Y VALORES BURSATILES.- I.)- LA ADMINISTRACION, MANEJO, ADQUISICION, VENTA Y PERMUTA DE ACCIONES Y CUOTAS O PARTES DE INTERES EN SOCIEDADES COMERCIALES DE PROPIEDAD DE LOS SOCIOS COMANDITARIOS O GESTORES DE ESTA SOCIEDAD, O DE TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS.- J.)- LA REALIZACION, Y/O PARTICIPACION EN CONTRATOS DE FIDUCIA DE TODA INDOLE.- EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA ASOCIARSE CON OTRA U OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, QUE DESARROLLEN EL MISMO SIMILAR OBJETO O QUE SE RELACIONE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ESTE, CONSTITUIR SOCIEDADES COMERCIALIZADORAS INTERNACIONALES, SOCIEDADES USUARIAS DE ZONAS FRANCAS COMERCIALES Y/O INDUSTRIALES, SOCIEDADES CON PARTICIPACION DE CAPITAL EXTRANJERO Y EN GENERAL, LA SOCIEDAD PUEDE EJECUTAR TODO ACTO Y CELEBRAR TODO CONTRATO LICITO, INCLUYENDO LA CONTRATACION CON EL ESTADO QUE EL SOCIO GESTOR CONSIDERE PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL.-

CERTIFICA :

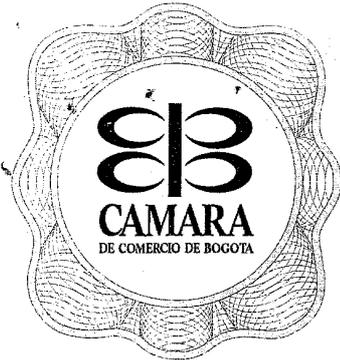
CAPITAL Y SOCIOS : \$ 600,000,000.00 DIVIDIDO EN 6,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 100,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS COMANDITARIO(S)

MATTOS CELEDON ISABELLA	*****
NO. CUOTAS: 1,000.00	VALOR:\$100,000,000.00
MATTOS CELEDON NICOLAS	*****
NO. CUOTAS: 1,000.00	VALOR:\$100,000,000.00
INMOBILIARIA C J M S A EN LIQUIDACION	N.I.T. 08002023810
NO. CUOTAS: 2,200.00	VALOR:\$220,000,000.00
MATTOS BARRERO CARLOS	C.C. 00008280431
NO. CUOTAS: 1,800.00	VALOR:\$180,000,000.00
TOTALES	
NO. CUOTAS: 6,000.00	VALOR :\$600,000,000.00

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: EL SEÑOR CARLOS JOSE MATTOS BARRERO HASTA SU FALLECIMIENTO SERA EL SOCIO GESTOR Y COMO TAL SE OBLIGA A ADMINISTRAR LA SOCIEDAD POR SI MISMO O POR MEDIO DE MANDATARIOS



\*01\*



\* 4 8 3 0 2 9 9 9 \*

0

11



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

6 DE FEBRERO DE 2006

HORA 16:00:09

01C36020614604PCT0126

HOJA : 002

\* \* \* \* \*

NOMBRADOS BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD. EN SUS FALTAS ABSOLUTAS Y ESPECIALMENTE AL FALLECIMIENTO DEL SOCIO GESTOR, SERA REEMPLAZADO POR LOS SEÑORES MARIA LORETA CELEDON DE MATTOS, ALFONSO MATTOS BARRERO Y PABLO JOSE SALCEDO VISBAL, QUIENES DEBERAN OBRAR POR MAYORIA EN LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD, TAMBIEN HASTA CUANDO SE PRODUZCA SU FALLECIMIENTO. EN LAS FALTAS ABSOLUTAS Y ESPECIALMENTE AL FALLECIMIENTO DE LOS SOCIOS GESTORES SUPLENTE, SERAN REEMPLAZADOS POR LOS SEÑORES JOSE BOLIVAR MATTOS BARRERO, JORGE MATTOS BARRERO Y JAVIER CUELLO LACOUTURE, QUIENES DEBERAN OBRAR POR MAYORIA EN LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD, TAMBIEN HASTA CUANDO SE PRODUZCA SU FALLECIMIENTO.

CERTIFICA :

\*\* NOMBRAMIENTOS : \*\*

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002812 DE NOTARIA 50 DE BOGOTA D.C. DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 1995, INSCRITA EL 30 DE ENERO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00525160 DEL LIBRO IX, FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GESTOR PRINCIPAL	
MATTOS BARRERO CARLOS JOSE	C.C.00008280439

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD ESTABLECIDA EN LA FORMA DE QUE DA CUENTA EL PRESENTE ARTICULO, LLEVARA IMPLICITA LA FACULTAD DE USAR LA FIRMA SOCIAL Y DE CELEBRAR LAS OPERACIONES CORRESPONDIENTES DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES.- SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY A LOS SOCIOS GESTORES O SUS DELGADOS COMO REPRESENTANTES LEGALES Y ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, TENDRAN ESTOS LAS SIGUIENTES FACULTADES: A).- EJECUTAR LAS DETERMINACIONES DE LA JUNTA Y PRESIDIR SUS CESIONES.- B).- CREAR LOS CARGOS, QUE SEAN INDISPENSABLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS BAJO SU DEPENDENCIA Y VELAR PORQUE LOS FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN CON SUS DEBERES.- C).- CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE ESTIME NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y DELEGARLE LAS FACULTADES QUE A BIEN TENGAN.- D).- CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.- E).- CUIDAR LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD.- F).- ELABORAR EL INFORME QUE DEBEN PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS EN SUS SESIONES ORDINARIAS.- G).- PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS, CUANDO ESTA LO SOLICITE, INFORMES SOBRE DETERMINADOS ASPECTOS DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SOBRE LOS RESULTADOS ECONOMICOS DE LA COMPAÑIA.- H).- CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS DE CONFIRMADA CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 8. DE ESTOS ESTATUTOS.- I).- PROMOVER Y SOSTENER TODA CLASE DE JUICIOS, GESTIONES O RECLAMACIONES NECESARIAS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. Y J).- CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE LA JUNTA DE

NOT. 0003715 4BY 12.005

SOCIOS Y LAS QUE POR LA NATURALEZA DEL CARGO LE CORRESPONDEN DE ACUERDO CON LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS.- EN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES Y CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALAN LA LEY Y LOS ESTATUTOS, - EL GESTOR O SU DELEGADO PODRA: COMPRAR, VENDER, CONTRATAR, TRAMITAR, NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRANJEROS, COMPROMETER, ARBITRAR, COMPENSAR, DESISTIR, CONFUNDIR, NOVAR, INTEPONER TODO GENERO DE RECURSOS, COMPARECER EN LOS JUICIOS QUE PROMUEVAN CONTRA LA SOCIEDAD O QUE ELLA DEBA PROMOVER, RECIBIR DINEROS EN MUTUO, - CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y FIRMAR LETRAS, PAGARES, CHEQUES EJECUTAR PRESTAMOS BANCARIOS, GIRAR CHEQUES, LIBRANZAS, GIROS Y TODA CLASE DE TITULOS VALORES, ASI COMO NEGOCIARLOS, ACEPTARLOS, TENERLOS, PRESTARLOS, COBRARLOS, EXIGIR, COBRAR Y PERCIBIR CUALESQUIERA CANTIDADES DE DINERO QUE SE ADEUDEN A LA SOCIEDAD O QUE ELLA TENGA DERECHO U OBLIGACION DE COBRAR CONDENA DEUDAS, Y EN FIN, DESARROLLAR TODAS LAS ACTIVIDADES QUE EL DESEMPEÑO DE SU CARGO Y EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL REQUIERAN.-

CERTIFICA :

\*\* REVISOR FISCAL: \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000008 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 11 DE MAYO DE 2001 , INSCRITA EL 29 DE MAYO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00779167 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
ESPAÑA GONZALEZ GERMAN IGNACIO	C.C.00079286092
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
TORRES RINCON BLANCA ESPERANZA	C.C.00040366393

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV 19 NO. 101-35  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
DIRECCION COMERCIAL : AV 19 NO. 101-35  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
E-MAIL : JACEVEDO@HYUNDAI.COM.CO

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002269 DE NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C. DEL 10 DE OCTUBRE DE 2003 , INSCRITO EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00906143 DEL LIBRO IX , COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- MATTOS BARRERO CARLOS JOSE  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
- CELEDON HOLGUIN MARIA LORETA  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

QUE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA :

LA SITUACION DE CONTROL REGISTRADA BAJO EL NO. 906143 ES EJERCIDA POR PERSONAS NATURALES.

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*



12

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
**APOSTILLE**  
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

**Pais: República de Colombia**  
(Country: Pays:)

**El presente documento público**  
(This public document - Le présent acte public)

**Ha sido firmado por: CLAUDIA RIZO ILLERA.**  
(Has been signed by: A été signé par:)

**Actuando en calidad de: SECRETARIA GENERAL (E)**  
(Acting in the capacity of: Agissant en qualité de:)

**Lleva el sello / estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**  
(Bears the seal / Stamp of: Est revêtu du sceau de / timbre de:)

**Certificado**  
(Certified - Attesté)

**En: Bogotá D.C.**  
(At: A:)

**El: MARTES, 7 DE FEBRERO DE 2006**  
(The: Le:)

**Por: Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores**  
(By: The Ministry of Foreign Affairs - Par: Legalisations du Ministère des Affaires Étrangères)

**Bajo el No: 627455**  
(Seal / Stamp: Sceau / Timbre:)

**Nombre del titular del documento: ISANIC**  
(Name of the holder of document: Nom du titulaire du document:)

**Tipo de documento apostillado: CAMARA DE COMERCIO**  
(Type of document: Type de document:)

**Número de hojas apostilladas: 3**  
(Number of pages: Nombre de pages:)

**Firma**  
(Signature - Signature)

  
www.minrelex.gov.co/apostilla

AG737929



\*01\*



\* 4 8 3 0 3 0 0 0 \*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

6 DE FEBRERO DE 2006

HORA 16:00:10

01C36020614604PCT0126

HOJA : 003

\* \* \* \* \*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 2,900.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**EL SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICA**

Que la firma estampada en este documento coincide con la registrada en este despacho, correspondiente a:

AMPARO STELLA ROZO CORTES

CLAUDIA RIZO ILLERA

- 7 FEB. 2006



AUTOMOTORES MARCA HYUNDAI Y CUALQUIER OTRA MARCA. C ) PRESTACION DE TODOS AQUELLOS SERVICIOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE LIGADOS CON EL MANTENIMIENTO Y GARANTIA DE SERVICIO DE VEHICULOS AUTOMOTORES MARCA HYUNDAI Y CUALQUIER OTRA MARCA. D) CELEBRAR CONTRATOS DE CONCESION. PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACTOS QUE CONSTITUYEN ESTE OBJETO, LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR EN SU PROPIO NOMBRE O EN NOMBRE DE TERCEROS O EN PARTICIPACION DE ELLOS TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LOS FINES QUE ELLA PERSIGUE Y DE MANERA DIRECTA SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL DETERMINADO EN EL PRESENTE ARTICULO, COMO POR EJEMPLO LOS SIGUIENTES: ADQUIRIR, ENAJENAR, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PIGNORARLOS E HIPOTECARLOS SEGUN EL CASO, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR ASEGURAR, COBRAR, DESCONTAR Y NEGOCIAR, DAR EN PRENDA O GARANTIA TODA CLASE DE TITULOS VALORES O EFECTOS DE COMERCIO O CIVILES, ORGANIZAR Y FINANCIAR EMPRESAS DE CUALQUIER NATURALEZA Y QUE TENGAN OBJETOS SIMILARES, IGUALES O COMPLEMENTARIOS A LOS DE ESTA COMPAÑIA O QUE NEGOCIEN EN RAMOS QUE FACILITEN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE. EN EJERCICIO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA: A ) CONSTITUIR, HACERSE SOCIOS, SUSCRIBIR, ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO, ENAJENAR, USUFRUCTUAR O MANEJAR ACCIONES O INTERESES SOCIALES DE CUALQUIER COMPAÑIA, YA SEAN CIVILES O COMERCIALES. B) CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO O PRESTAMOS EN TODAS SUS FORMAS. C ) COMPRAR, VENDER, PERMUTAR Y EN FIN, ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MOBILIARIOS Y EFECTOS DE COMERCIO O CIVILES, DE CONTADO O A PLAZOS, POR CUALQUIERA DE LOS CAMBIOS LEGALES. D ) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, TRANSFORMAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES SEA POR CUENTA PROPIA O AJENA. E ) ORGANIZAR Y ADMINISTRAR LOS ESTABLECIMIENTOS FABRILES Y COMERCIALES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD Y PARA LA EXPLOTACION DE LOS BIENES SOCIALES. F ) OBTENER Y EXPLOTAR CONCESIONES Y PRIVILEGIOS DE CUALQUIER NATURALEZA COMO PATENTES DE INVENCION, MARCAS DE FABRICA, ETC ., Y TODA CLASE DE CONCESIONES UTILES PARA LA ACTIVIDAD SOCIAL. G ) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y EMPRESAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE REQUIERE EL GIRO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. H ) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR COBRAR, CAUCIONAR Y NEGOCIAR EN GENERAL INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y LOS DEMAS TITULOS DE CREDITO RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑIA. I ) TRANSIGIR O ACEPTAR DECISIONES ARBITRALES EN LAS CUESTIONES EN QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERESES FRENTE A TERCEROS. J ) CELEBRAR O EJECUTAR EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS ACCESORIOS O COMPLEMENTARIOS DE LOS INDICADOS EN ESTE ARTICULO Y LOS DEMAS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES. PROHIBICIONES : LA SOCIEDAD EN NINGUN CASO PODRA GARANTIZAR OBLIGACIONES DIFERENTES A LAS PROPIAS, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE GARANTIZAR OBLIGACIONES DE CINASCAR DE COLOMBIA S. A. PROHIBICIONES: LA SOCIEDAD EN NINGUN CASO PODRA GARANTIZAR OBLIGACIONES DIFERENTES A LAS PROPIAS, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE GARANTIZAR OBLIGACIONES DE CINASCAR DE COLOMBIA S. A. Y DE CAR HYUNDAI S.A.

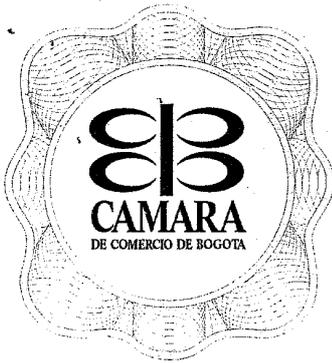
CERTIFICA :

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$30,000,000.00

NO. DE ACCIONES: 30,000,000.00



\*01\*



\* 4 8 0 3 2 7 9 1 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

3 DE FEBRERO DE 2006

HORA 11:24:27

02NC1020309906MFO0201

HOJA : 002

\*\*\*\*\*

VALOR NOMINAL :\$1,000.00  
 \*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*  
 VALOR :\$20,500,000,000.00  
 NO. DE ACCIONES:20,500,000.00  
 VALOR NOMINAL :\$1,000.00  
 \*\* CAPITAL PAGADO \*\*  
 VALOR :\$20,500,000,000.00  
 NO. DE ACCIONES:20,500,000.00  
 VALOR NOMINAL :\$1,000.00

CERTIFICA :

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000035 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2003 , INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2003 BAJO EL NUMERO 00877228 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
MATTOS BARRERO CARLOS JOSE	C.C.00008280439
SEGUNDO RENGLON	
MATTOS BARRERO ALFONSO ENRIQUE	C.C.00019295679
TERCER RENGLON	
BERNAL CUELLAR JAIME LEON	C.C.00017002219

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000035 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2003 , INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2003 BAJO EL NUMERO 00877228 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CUELLO LACOUTURE JAVIER	C.C.00077016762
SEGUNDO RENGLON	
MATTOS BARRERO JORGE ENRIQUE	C.C.00079156952
TERCER RENGLON	
DURAN ACUÑA LUIS DAVID	C.C.00017149851

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE GENERAL QUE SERA SU REPRESENTANTE LEGAL. EL GERENTE GENERAL TENDRA DOS (2) SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARAN EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS. EL PRESIDENTE EN CALIDAD DE PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE, UN SEGUNDO SUPLENTE CUYAS FACULTADES ESTARAN LIMITADAS A LAS MISMAS DEL GERENTE GENERAL. EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD SERA ELEGIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ACTUARA COMO PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE, SUS FACULTADES SERAN ILIMITADAS Y POR LO TANTO EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA REQUERIRA AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA :

\*\* NOMBRAMIENTOS : \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000050 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE AGOSTO DE 2004 , INSCRITA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00951127 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
MATTOS BARRERO CARLOS JOSE	C.C.00008280439
GERENTE GENERAL	
SALCEDO VISBAL PABLO JOSE	C.C.00012554960
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
MATTOS BARRERO CARLOS JOSE	C.C.00008280439
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
MARTINEZ GUTIERREZ EDGAR	C.C.00019385180

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y SUS DEBERES SON LOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 200 DEL CODIGO DE COMERCIO.

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 21 DE FEBRERO DE 2005, INSCRITO EL 03 DE MARZO DE 2005 BAJO EL NO. 9524 DEL LIBRO V, COMPARECIO PABLO JOSE SALCEDO VISBAL, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN BOGOTA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANFA NO. 12554.960 DE SANTA MARTA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE HYUNDAI COLOMBIA AUTOMOTRIZ S.A., TODO LO CUAL SE ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, Y ESTANDO DEBIDAMENTE FACULTADO POR LOS ESTATUTOS; POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO OTORGO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS SEÑORES MARTHA ROCIO PEÑA MARQUEZ Y MARCO FIDEL DE LA VIRGEN DEL CARMEN CUERVO VALENCIA, QUIENES PUEDEN OBRAR SEPARADAMENTE, AMBOS MAYORES DE EDAD, VECINOS Y RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MEDELLIN, IDENTIFICADO EL PRIMERO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 40.374.188 Y EL SEGUNDO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 70.083.155 DE MEDELLIN, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE HYUNDAI COLOMBIA AUTOMOTRIZ S.A. : AUTORICEN CON SU FIRMA LOS DOCUMENTOS QUE EXIJAN LAS SECRETARIAS DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE MEDELLIN, ENVIGADO, BELLO, RIONEGRO, SABANETA, LA ESTRELLA, CIUDAD BOLIVAR Y LA CEJA, PARA LEGALIZAR LOS TRAMITES DE MATRICULA Y TRASPASO DE VEHICULOS NUEVOS Y USADOS.

CERTIFICA :

\*\* REVISOR FISCAL: \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000005 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE OCTUBRE DE 1995 , INSCRITA EL 7 DE MARZO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00529966 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
ESPAÑA GONZALEZ GERMAN IGNACIO	C.C.00079286092
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
TORRES RINCON BLANCA ESPERANZA	C.C.00040366393

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AUT NTE KM 17  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
DIRECCION COMERCIAL : AUT NTE KM 17  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
E-MAIL : HYUNDAI@HYUNDAI.COM.CO

CERTIFICA :

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :



\*01\*



\* 4 8 0 3 2 7 9 2 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

3 DE FEBRERO DE 2006

HORA 11:24:27

02NC1020309906MFO0201

HOJA : 003

\* \* \* \* \*

NOMBRE : HYUNDAI COLOMBIA AUTOMOTRIZ S A  
MATRICULA NO. 00551601  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2005  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2005

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 2,900.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**EL SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICA**

Que la firma estampada en este documento coincide con la registrada en este despacho, correspondiente a:

MARIA EUGENIA SANCHEZ FERRE

CLAUDIA RIZO ILLERA

10 FEB. 2006



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**APOSTILLE**

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

**Pais: República de Colombia**  
(Country - Pays:)

**El presente documento público**  
(This public document - Le présent acte public)

**Ha sido firmado por: CLAUDIA RIZO ILLERA**  
(Has been signed by: - A été signé par:)

**Actuando en calidad de: SECRETARIA GENERAL (E)**  
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

**Lleva el sello / estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**  
(Bears the seal / Stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

**Certificado**  
(Certified - Attesté)

**En: Bogotá D.C.**  
(At: - A:)

**El: LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2006**  
(The: - Le:)

**Por: Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores**  
(By: The Ministry of Foreign Affairs - Par: Légalisations du Ministère des Affaires Etrangères)

**Bajo el No: 630266**  
(Seal / Stamp: - Sceau / Timbre:)

**Nombre del titular del documento: HYUNDAI COLOMBIA AUTOMOTRIZ**  
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire du document:)

**Tipo de documento apostillado: CAMARA DE COMERCIO**  
(Type of document: - Type de document:)

**Número de hojas apostilladas: 3**  
(Number of pages: - Nombre de pages:)

**Firma**  
(Signature - Signature)



www.minrelext.gov.co/apostilla

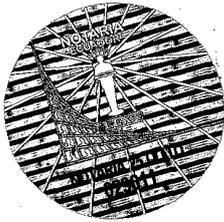
**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**

0 16



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

Se otorgó ante mí, Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, y en fe de ello confiero ésta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CINASCAR DE ECUADOR S. A.**, debidamente firmada, sellada y rubricada en Quito, a quince de febrero del dos mil seis.-



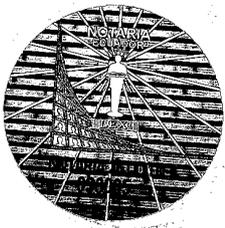
**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**

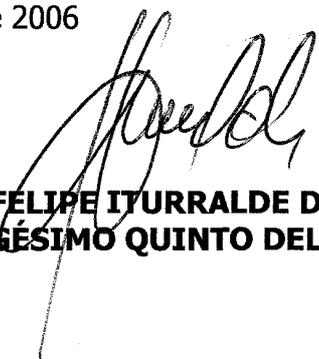


**ESPACIO  
EN BLANCO**

**RAZON:** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 06 - QIJ - 0650 dada por el Doctor JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON, Intendente de la Superintendencia de Compañías, el 21 de febrero del 2006, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la Constitución de la Compañía denominada **CINASCAR DE ECUADOR S.A.**, celebrada ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de febrero del 2006, de la aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 21 de febrero de 2006



  
**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**



70...



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0 17



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ.0 SEISCIENTOS CINCUENTA** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 21 de febrero de 2.006, bajo el número **0527** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CINASCAR DE ECUADOR S.A.**", otorgada el quince de febrero del año dos mil seis, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **010090** - Quito, a siete de marzo del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0 21



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

Quito,

Señores  
BANCO MM JARAMILLO ARTEAGA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CINASCAR DE ECUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. José Córdova Calderón  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO